

CONDICIONES TÉCNICAS

“SERVICIO DE PRACTICAJE MARITIMO EN LOS TERMINALES DE REFINERIA TALARA”

1. OBJETO DEL SERVICIO

Petróleos del Perú – PETROPERU S.A., en adelante PETROPERU, requiere contratar el “Servicio de Practicaje Marítimo en los Terminales de Refinería Talara”, por ser una actividad portuaria requerida para realizar las operaciones de carga y descarga de hidrocarburos.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio consiste en la contratación del Servicio Técnico Especializado en Practicaje Marítimo de CUATRO (04) Prácticos para apoyo en las Operaciones Marítimas en el Muelle de Carga Líquida MU1, Muelle MU2, Actual Terminal Submarino Multiboyas Punta Arenas y Nuevo Terminal Submarino Multiboyas Punta Arenas, en construcción, de Refinería Talara, a través de una Empresa Administradora de Prácticos, debidamente autorizada por la autoridad competente, para operar en el Puerto de Talara. Ver Apéndice N° 1.

3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

Para la ejecución del servicio se tomarán en cuenta las siguientes normas citadas a continuación:

- 3.1. Resolución Directoral N° 1186-2016-MGP/DGCG “Norma de Practicaje Marítimo y de los Prácticos Marítimos”, y sus modificatorias.
- 3.2. Resolución de Acuerdo de Directorio (RAD) N° 046-2010-APN/DIR “Norma Técnico Operativa para la Prestación del Servicio de Practicaje en las Zonas Portuarias”, y sus modificatorias.
- 3.3. Decreto Supremo N° 015-2014-DE “Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas”, y sus modificatorias.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la ejecución del servicio será por 1095 días, o hasta completar el monto del servicio.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación se hará a Precios Unitarios, en función de las partidas contenidas en el Apéndice N° 2.

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

El Monto Estimado Referencial (MER) es reservado, en soles, e incluye todos los tributos (I.G.V.), seguros, transporte, y cualquier concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del servicio se desarrollará en la Refinería de Talara ubicada en la provincia de Talara del Departamento de Piura.

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

8.1 El Postor deberá presentar con su Propuesta Técnica lo siguiente:

- 8.1.1. Copia de simple de la Licencia vigente del Postor, como una Empresa prestadora de servicio de practicaje, para el Puerto de Talara expedida por la autoridad competente.
- 8.1.2. Declaración Jurada con la relación de dos (02) Prácticos Expertos propuestos para el servicio, un (01) Práctico para efectuar maniobras en el Muelle de Carga Líquida (ZPM1) y un (01) Práctico para efectuar maniobras en el Terminal Submarino Multiboyas Punta Arenas (ZPB1), lo que hace un total de dos (02) prácticos; se deberá adjuntar copia de la licencia vigente de los prácticos propuestos para operar en el Puerto de Talara (uno en la Zona ZPB1 y uno en la zona ZPM1). Apéndice N° 3.

8.1.3. Cartas de compromiso de trabajo con el Postor, de los dos (02) Prácticos Expertos con licencia vigente para operar en el Puerto de Talara (Zona ZPB1 y ZPM1).

8.1.4. Los prácticos propuestos deberán demostrar residencia en la zona, mediante Declaración Jurada con firmas legalizadas.

8.2 **Experiencia del Postor:** Documentos que acrediten una experiencia mínima de S/ 5'000,000.00 soles, incluido I.G.V. por monto facturado servicios de practicaje marítimo ejecutados por el Postor durante un período no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas.

Los montos indicados serán acreditados con 1) copia simple de los comprobantes de pagos cancelados (la cancelación será acreditada documental y fehacientemente con copia de voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cheque, cancelación que conste en el mismo documento o entre otros. Cabe precisar que cuando la cancelación del comprobante de pago conste en el mismo documento, la misma debe haber sido realizada por el cliente del proveedor o por una entidad bancaria o financiera.) o, en su defecto, 2) con copia del contrato y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio, con un máximo de diez (10) servicios donde se especifique claramente el periodo de ejecución del servicio y el monto ejecutado. En los casos de contrato de ejecución periódica deberán adjuntar, además del contrato respectivo, la presentación de los comprobantes de pago cancelados que sustenten los montos efectivamente ejecutados.

EL CONTRATISTA es responsable de que la descripción de los trabajos y/o partidas consignadas en los contratos y/o comprobantes de pagos presentados, sean lo suficientemente claras para que pueda ser calificada la experiencia que se pretende acreditar. Si PETROPERU lo estima conveniente, podrá solicitar aclaraciones a los postores según lo estipula el artículo 7 inciso f) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A.

No se aceptarán otros documentos distintos a los solicitados, estos documentos deben cumplir con las siguientes características: ser legibles, fecha, razón social del postor y descripción detallada de la prestación, caso contrario no se tomarán en cuenta para la evaluación Técnica.

No se aceptarán declaraciones juradas u otros documentos en reemplazo de constancias, certificados o contratos u órdenes de servicio referidos a la prestación del servicio materia de la convocatoria.

PARA EL CASO DE CONSORCIOS

Para los casos en que los postores se presenten como consorcios y/o acrediten trabajos realizados como parte de un consorcio, se aplicará lo siguiente:

Sólo se evaluará la documentación presentada los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria, de acuerdo con lo declarado en la promesa formal del consorcio. En tal sentido, para evaluar dicha experiencia no se tomará en cuenta la documentación presentada por los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las actividades de carácter administrativo o de gestión o actividades relacionadas con asuntos de organización interna.

9. DOCUMENTOS PARA EMISIÓN DE OTT/ SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

- 9.1. El Contratista a la firma del Contrato deberá presentar las pólizas descritas en el numeral 11 de las presentes condiciones técnicas.
- 9.2. Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento indicada en el Numeral 10, de las presentes Condiciones Técnicas.
- 9.3. Documentos que se deberán presentar de acuerdo con el Procedimiento PROO-390:
 - Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 y su Reglamento y los requerimientos de ambiente y seguridad exigidos por PETROPERÚ.
 - Política de gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional: Evidenciar Documento aprobado por el representante legal o gerencia de la empresa contratista (con firma y vigencia).
 - Plan de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional del Contratista del servicio, el cual debe contener como mínimo programa de: Reuniones de Comités, Inspecciones, Auditorias, Capacitaciones, Vigilancia Médica, Calibración Instrumentos (cuando aplique), Monitoreos, Simulacros, Presupuestos, entre otros. Utilizar de referencia los procedimientos del Sistema de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional del Contratista.
 - Registro de entrega de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista cuando aplique y de PETROPERÚ.
 - Procedimientos de Trabajo.
 - Procedimientos de gestión de SST (IPERC, Investigación de Accidentes, etc.)
 - Registro de incidentes y estadísticas de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional de los últimos tres años.
 - Plan de prevención de riesgo biológico (COVID19, virus, entre otros).
 - Lineamiento de Paralización de Trabajos (Stop Work) o similar.
 - En caso de empresas contratistas de Transporte de Materiales Peligrosos por vía terrestre deberán presentar el Plan de Fatiga y Somnolencia, mapa de procesos donde indique las actividades a realizar.
 - En caso de transporte de RR.SS. debe cumplirse con toda la documentación solicitada en el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos y deben tener toda la documentación exigible a una EO-RS.
 - Plan de Gestión y Manejo de Emergencias del Contratista Presentar procedimiento escrito para la atención de sus situaciones de emergencia, urgencia médica o accidente.
 - En caso de empresas contratistas de Transporte de Materiales Peligrosos por vía terrestre presentar también Plan de Fatiga y Somnolencia.

10. GARANTÍAS

Debe tener un monto equivalente al 10% del monto contractual incluido IGV y tendrá vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA. En el caso que fuese renovado el plazo del Contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá también ser renovada por un término igual al señalado para el cumplimiento del mismo.

La garantía se otorgará mediante Carta Fianza la que será de carácter incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática, y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERU, bajo responsabilidad de la Entidad que la emite, la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o estar considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de Primera Categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las garantías se ejecutarán entre otros, en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, el contratista no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Una vez culminado el contrato, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista, el monto ejecutado le será devuelto a éste sin dar lugar al pago de intereses.
- b) La garantía de Fiel Cumplimiento será ejecutada, cuando se haya resuelto el contrato por causa imputable al contratista, El monto de la carta fianza corresponderá íntegramente a PETROPERÚ, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

Devolución de Garantías: Las garantías serán devueltas una vez que la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA esté aprobada por PETROPERU.

(*) **PARA EL CASO DE CONSORCIOS: LAS GARANTÍAS (CARTA FIANZA)**, que presenten los Consorcios para la firma del contrato, durante la ejecución contractual y para la interposición de los recursos administrativos, deberán consignar expresamente el nombre completo o la denominación o la razón social de cada uno de los consorciados integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados; de lo contrario no podrán ser aceptadas por PETROPERU (No se cumple el requisito antes indicado, si se consigna únicamente la denominación del Consorcio y no de todos los integrantes del mismo).

El contratista deberá considerar en sus gastos generales, los respectivos gastos financieros de las Cartas Fianzas.

11. **PÓLIZAS**

EL CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad¹. Adicionalmente y en amparo al presente servicio, deberá contar las siguientes pólizas de seguros:

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General** hasta por US\$ 1'000,000 por evento y en límite agregado anual, que incluya:
 - Responsabilidad Civil Extracontractual
 - Responsabilidad Civil Contractual
 - Responsabilidad Civil Cruzada
 - Responsabilidad Civil por Transporte de personal en medios de transporte propios y/o de terceros contratados para tal fin.
 - Responsabilidad Civil Patronal, incluyendo locadores de servicios, practicantes, vigilantes, y todo aquel que se encuentre bajo subordinación del asegurado, aun cuando no se encuentra en planilla.
 - Responsabilidad Civil de Locales y Operaciones.
 - Gastos médicos admitidos hasta US\$ 10,000 por evento y limite agregado anual

Nota: Debe figurar descrito el tipo de trabajo y la ubicación según el contrato.

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Prácticos y/o Pilotos**, con un límite no menor de US\$ 5'000,000.00 por cualquier accidente o suceso en el agregado anual.

Con cobertura durante las operaciones en el Puerto de Talara.

Cobertura contra la responsabilidad Legal y/o contractual por la pérdida o daño físicos a la propiedad y/o personal de cualquier tercero en la que el Práctico y/o Piloto pueda incurrir por razón de un accidente resultante del servicio de asesoramiento a bordo de la nave, al Capitán del buque Tanque o Gasero, en la ejecución de las maniobras de ingreso o salida a puerto y/o en maniobras náuticas dentro del puerto.

Nota: La póliza debe detallar las operaciones que se realizarán en el contrato con PETROPERU.

¹ Seguro de vida y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS

- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán incluir a PETROPERU, como asegurado adicional.
- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán dejar constancia que en caso de siniestro PETROPERU tiene la denominación de tercero, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.
- Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERU.
- La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERU, sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERU en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

12. ADICIONALES Y REDUCCIONES

Para el presente servicio no se consideran adicionales o reducciones contractuales.

13. SUBCONTRATACIÓN

Para el presente servicio no se podrá aplicar la subcontratación.

14. PENALIDADES

14.1. Se considerará incumplimiento de las obligaciones contractuales cuando ocurra alguna de las siguientes deficiencias y/o incumplimientos, y se aplicará las penalidades por cada ocurrencia, previa única notificación, referidas a la UIT como se indica:

Concepto	Número de UIT
No brindar el servicio en las fechas coordinadas con la Supervisión de PETROPERU (por evento).	2
No permanencia del práctico a bordo de la nave y/o artefacto naval el tiempo que dure la maniobra y/o cuando sea requerido por PETROPERU y/o la Autoridad Marítima o la Autoridad Portuaria (por evento).	2
Emplear procedimientos de trabajo inadecuados al servicio o que se ejecutan en condiciones inseguras, así como ejecución de trabajos defectuosos (por evento).	2
No brindar el número de personal solicitado en las presentes bases, por cada día la ejecución del servicio (por evento).	2
Retraso injustificado en el ingreso o salida de un buque en las Instalaciones Portuarias de Refinería Talara (por evento).	5

14.2. Independientemente a la penalidad y, si EL CONTRATISTA no levanta las observaciones, PETROPERÚ considerará el hecho como incumplimiento de contrato procediendo conforme lo señalado en el artículo 74 del Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

14.3. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad equivalente al 10% del monto contractual, PETROPERU podrá resolver el contrato por incumplimiento.

15. **FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**

EL CONTRATISTA deberá presentar valorizaciones mensuales por el servicio realizado en dicho periodo. No se otorgarán adelantos por este servicio.

PETROPERU efectuará el pago a los sesenta (60) días posteriores a la correcta presentación de la factura y previa conformidad de los servicios prestados. Dichos pagos tendrán el carácter de pagos a cuenta.

La facturación deberá presentarse en Oficina de Gestión Documentará sito en Prolongación Av. G-2 (Área Administrativa), Paradas, Talara; acompañada de:

- Para el caso de pagos parciales: Copia del Contrato y la valorización correspondiente al periodo facturado.
- Para el caso del pago final: Contrato original, la valorización final y el acta de conformidad de recepción.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT y remitidos por EL CONTRATISTA al siguiente correo: efacturas@petroperu.com.pe.

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad de la valorización serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

16. **ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD.**

La administración y aprobación del servicio estará a cargo de la Jefatura Facilidades – Gerencia Dpto. Refinación.

PETROPERU, tiene el derecho de inspeccionar permanentemente la correcta ejecución del servicio y el cumplimiento de todos los aspectos materia del proceso.

La persona designada por PETROPERU, tendrá derecho a supervisar, inspeccionar, observar y hacer cumplir contractualmente la ejecución del servicio.

Las recomendaciones dadas por PETROPERU en los informes de inspección, serán materia de ejecución inmediata por parte de EL CONTRATISTA.

17. **CUADERNO DE SERVICIO (SEGÚN LA NATURALEZA DEL SERVICIO)**

EL CONTRATISTA deberá proporcionar un Cuaderno de Servicio, el cual deberá ser abierto en la fecha de inicio de los trabajos, debiendo permanecer obligatoriamente en la oficina del Supervisor Operaciones Marítimas y/o debe estar en un sitio de fácil acceso a los responsables. Al finalizar el servicio, el original debe quedar en poder del Supervisor Operaciones Marítimas.

Este cuaderno debe ser empastado, foliado y enumerado en todas sus páginas, y debe constar de un original con tres (03) copias desglosables. Correspondiendo una copia para PETROPERU, otra parte para EL CONTRATISTA y la tercera parte para el administrador del contrato.

El “Cuaderno de Servicio” es el principal instrumento de administración para el desarrollo del servicio. En el deberán anotar, tanto el responsable de PETROPERU como EL CONTRATISTA, las actividades o partidas ejecutadas y los asuntos más importantes.

18. **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.**

18.1. EL CONTRATISTA deberá tener la capacidad de proporcionar el servicio de practicaje e información apropiada y oportuna las 24 horas del día, incluyendo días ordinarios, sábados, domingos y feriados, los 365 días del año, durante el tiempo de duración del presente servicio. Para ello, deberá contar con personal calificado necesario que estará a exclusividad de PETROPERU, de tal manera que garantice el eficiente cumplimiento del servicio.

EL CONTRATISTA, coordinará diariamente con PETROPERU, el movimiento de naves y/o artefacto naval y la programación de las mismas, a fin de brindar el servicio sin afectar las operaciones de abastecimiento del país.

- 18.2. EL CONTRATISTA está obligado a informar sobre las operaciones y ocurrencias presentadas durante la prestación del servicio, a la Capitanía de Puerto, la Autoridad Portuaria y a PETROPERU.
- 18.3. EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo señalado en la Resolución N° 1186-2016 MGP/DGCG del 30.11.2016, “ Donde se establecen criterios para el cálculo de la cantidad mínima de Prácticos para cada Zona de Practicaje Obligatorio, para lo cual deberá contar mínimo con CUATRO (04) Prácticos con autorización para efectuar maniobras en el Muelle de Carga Líquida, MU2 y por lo menos TRES (03) de los Prácticos deberán contar también con autorización para efectuar maniobras en el Terminal Submarino Multiboyas actual y el Nuevo Terminal Submarino en construcción.

La relación de los Prácticos asignados al servicio debe considerar a prácticos que estén debidamente autorizados y habilitados.

- 18.4. Deberán anotar en los Reportes todo tipo de ocurrencias que se presenten con relación a las operaciones de la nave y/o artefacto naval. Deben observar que las operaciones no afecten el Sistema Ecológico de la Zona de Operaciones, reportando a PETROPERU de inmediato, cualquier anomalía que se presente con relación a este rubro.
- 18.5. EL CONTRATISTA está obligado a cumplir la prestación de practica, de acuerdo con el Capítulo V LA PRESTACIÓN DEL PRACTICAJE Y PILOTAJE, del Decreto Supremo N° 015-2014, y el DS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, y Resolución directoral N° 1186-2016- MGP- DGCG Norma del Practicaje Marítimo y de los Prácticos Marítimos.
- 18.6. EL CONTRATISTA deberá contar con una Oficina en Talara dotada de los recursos humanos y materiales capaz de asegurar una adecuada operatividad y administración del servicio.
- 18.7. EL CONTRATISTA deberá nominar a un administrador del contrato, con quien PETROPERU S.A. coordinará aspectos relativos al servicio, como solución a problemas que pudieran presentarse de tipo administrativo, operativo o de personal.
- 18.8. EL CONTRATISTA deberá contar con un (1) profesional en ingeniería colegiado y especializado o con reconocida experiencia, acorde con la magnitud de los riesgos asociados al presente servicio, a fin de que se desempeñe como Ingeniero de Seguridad, el mismo que deberá tener el perfil indicado en el literal i) del numeral 21.5 de las presentes condiciones técnicas; esta exigencia será verificada al inicio del servicio.
- 18.9. EL CONTRATISTA deberá disponer como mínimo, de los siguientes equipos:
 - a) Teléfono con línea directa disponible las 24 horas del día y en plena operatividad mientras se brinda el servicio. Adicional a ello, un teléfono celular intrínseco para las operaciones.
 - b) Dos equipos de radio intrínseco o similar para los Prácticos, con frecuencias marinas, para coordinar las operaciones durante las maniobras que contempla el Servicio.
 - c) Dos Equipos Celular para comunicación oportuna con el personal de PETROPERU. Este equipo debe ser a prueba de explosión (explosion proof).
 - d) Equipo de seguridad, como chalecos salvavidas.
 - e) Cumplimiento del Apéndice “J” Uniforme Y Equipos del Práctico Marítimo, de la Resolución Directoral N° N° 1186-2016 MGP/DGCG del 30.11.2016.

18.10. CONSIDERACIONES IMPORTANTES

- a) Teniendo en cuenta que para la presentación de ofertas sólo se exigirá dos (02) prácticos expertos, tres meses antes del inicio del servicio EL CONTRATISTA deberá completar los DOS (02) Prácticos adicionales para cubrir los CUATRO (4) prácticos solicitados para el servicio, los cuales deberán estar autorizados y habilitados para realizar maniobras en las Instalaciones Portuarias de Refinería Talara.
- b) Relación de los Prácticos propuestos para el servicio (Mínimo DOS (2) deben ser prácticos Expertos) con autorización y habilitados para efectuar maniobras en el Muelle de Carga Líquida y MU2, por lo menos TRES (03) de los Prácticos deberán contar también con autorización para efectuar maniobras en el Terminal Submarino Multiboyas actual y el Nuevo Terminal Submarino en construcción.
- c) La relación de Prácticos propuestos por el Postor es normativa, más no definitiva, pudiendo el Postor de resultar ganador de la Buena Pro, asignar al inicio del servicio, a Prácticos equivalentes a los propuestos, debiendo presentar en ese momento la relación completa de los prácticos y copia de sus licencias debidamente autorizadas y actualizadas por la autoridad competente.

18.11. Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

18.12. Entregar a PETROPERU copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro.

18.13. En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, EL CONTRATISTA asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERU S.A. y a su personal.

18.14. En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por EL CONTRATISTA. PETROPERU, su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.

18.15. Es responsabilidad de EL CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad a EL CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERU y/o cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.

19. **FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ (SEGÚN CORRESPONDA)**

PETROPERU S.A. no proporcionará materiales ni equipos a la Empresa prestadora del Servicio, sólo proporcionará lancha como parte de sus obligaciones para el traslado de los Prácticos desde el Amarradero N° 4 a la nave y/o artefacto naval y viceversa.

20. **CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO/ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS (OTT).**

La Orden de Trabajo a Terceros / Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, incluidos los literales a.ii) y b.iv).

21. **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE**

21.1 El CONTRATISTA está obligado a cumplir y hacer cumplir a su personal las "Normas Básicas de Seguridad para Contratistas de PETROPERU", contenidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección ambiental para Contratistas, copia del cual le será entregado a la firma del Contrato. Sin embargo, esto no libera a EL CONTRATISTA de la obligación de adoptar las medidas de seguridad que requiera el servicio.

21.2 El CONTRATISTA deberá cumplir y hacer cumplir a su personal lo estipulado en el Procedimiento PROO1-390 Versión 0: Gestión Ambiental, Seguridad y Salud

Ocupacional para Contratistas, por lo que el presente Servicio se considera de acuerdo con la clasificación como nivel Medio.

- 21.3** EL CONTRATISTA deberá asegurar que su personal tenga conocimiento de la Reglamentación vigente aplicable a la actividad del sector hidrocarburos y de la actividad materia del servicio, a fin de tener un manejo más eficiente de la labor a desarrollar.
- 21.4** Las Instalaciones Portuarias de Refinería Talara cuentan con certificaciones otorgadas por la Autoridad Portuaria Nacional (APN), como Certificación IPE (Instalación Portuaria Especial), Certificación de cumplimiento del Código PBIP y Certificación de Seguridad Portuaria. Además, cuenta con certificación en los Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001, Ambiental ISO 14001, Seguridad y Salud en el Trabajo OHSAS 18001.
- 21.5** De acuerdo con el numeral anterior, EL CONTRATISTA deberá contar con las autorizaciones respectivas de la autoridad competente para efectuar el presente servicio, y los certificados vigentes del personal involucrado en el servicio, de haber asistido y aprobado los Cursos Básicos del Código PBIP, Mercancías Peligrosas y Seguridad Portuaria, y otros por que pudieran exigirse por la APN u autoridad competente durante el desarrollo del servicio; la certificación en estos cursos deberá mantenerse vigente durante el tiempo de ejecución del servicio. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en las Condiciones Mínimas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental en la contratación de obras, servicios y adquisiciones en Refinería Talara.
- 21.6** Condiciones Mínimas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental:

21.6.1. GENERALIDADES:

- a) EL CONTRATISTA adicionalmente al cumplimiento de las exigencias de PETROPERU en materia de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, debe cumplir lo estipulado en la legislación vigente sobre la materia, aplicable a las actividades que desarrolla, tales como: Ley N° 29783, D.S. N° 005-2012-TR; D.S. N° 043-2007-EM; R.M. N° 111-2013-MEM/DM; R.M. N° 050-2013-TR; Ley N° 28611; D.S. N° 039-2014-EM; RAD N° 010-2007-APN/DIR; Ley N° 27314; D.S. N° 057-2004-PCM; D.S. N° 003-2013-VIVIENDA; sus modificatorias y otros que apliquen en la gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.
- b) EL CONTRATISTA debe implementar las medidas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, a fin de prevenir la ocurrencia de accidentes, incidentes o emergencias ambientales durante la ejecución de sus actividades, en concordancia a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de PETROPERU, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), u otras directivas impartidas por PETROPERÚ.
- c) EL CONTRATISTA podrá ser auditado por PETROPERÚ con relación al cumplimiento de normas y procedimientos relacionados con su Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental; siendo responsabilidad de EL CONTRATISTA superar las observaciones o implementar las recomendaciones que derivan de la referida auditoría.
- d) EL CONTRATISTA debe implementar programas de capacitación y otras actividades de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental destinadas a concientizar al personal y prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y emergencias ambientales que organice PETROPERU; siendo responsabilidad del personal de EL CONTRATISTA participar en forma activa.
- e) El personal asignado al servicio por parte de EL CONTRATISTA que intervenga en el diseño, construcción y/o mantenimiento de las instalaciones, debe manifestar por escrito a PETROPERU, que conoce las normas y disposiciones que rigen las actividades de Hidrocarburos, en lo que respecta a temas de Seguridad, Salud y Protección Ambiental, considerando que este

documento es parte integrante de los Condiciones Técnicas, Bases y Especificaciones del Servicio a ejecutar.

- f) EL CONTRATISTA debe asegurar que su personal conozca, comprenda y ejecute sus actividades de acuerdo con las normas en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de PETROPERÚ; asimismo, la CONTRATISTA debe asegurar que su personal conozca los aspectos e impactos ambientales, así como los peligros y riesgos a los que está expuesto a consecuencia de sus actividades y las medidas de protección y prevención que debe adoptar.
- g) Ante algún incumplimiento de EL CONTRATISTA, respecto a la legislación vigente en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental o a los procedimientos de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A., se podrá imponer sanciones y/o descuentos de acuerdo a las condiciones generales de contratación del Servicio.
- h) EL CONTRATISTA debe considerar un Profesional de Seguridad y Ambiente, que se hará cargo de la gestión en materia de seguridad, ambiente y lo establecido en el Procedimiento PROO1-390 Versión 0: Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional para Contratistas.
- i) En cumplimiento del D.S. N° 043-2007 EM, “Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos”, las dependencias que contraten obras, servicios o mano de obra proveniente de contratistas, sub contratistas o todo contrato de intermediación, deben contar por lo menos, con un (1) profesional en ingeniería colegiado y especializado o con reconocida experiencia, así como con personal especializado, acorde con la magnitud de los riesgos, para cumplir adecuadamente con los programas y actividades de seguridad exigidos por el citado reglamento.

Al respecto en aplicación al reglamento, cada equipo de trabajo y locación deber contar mínimamente con lo siguiente:

N° Personas por Equipo o Locación	Trabajos Alto Riesgo (*)	Trabajos Bajo Riesgo	Profesional de Seguridad y Ambiente		Equipo de Salud para Zonas Remotas	
			Ingeniero	Técnico	Médico	Enfermero
Menor de 20	x	-	1	-	-	1
	-	x	-	1		
De 20 a 50	x	-	1	1	1	1
	-	x	1	-		
De 51 a 75	x	-	1	2	1	2
	-	x	1	1		
De 76 a 100	x	-	2	2	1	2
	-	x	1	2		
Mayor a 100	x	-	2	3	2	2
	-	x	2	2		

Notas:

- Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivas contraguardias.
- (*) Trabajos de alto riesgo (en altura, en caliente, con energías peligrosas, en espacios confinados, izajes, excavaciones, gammagrafía, inmersión, fumigación y aquellas actividades cuyo riesgo asociado es alto en opinión de OSINERGMIN y/o según la evaluación de riesgo).

Se consideran zonas remotas, aquellos lugares de difícil acceso, zonas montañosas, localidades lejanas, inaccesibles y que el centro asistencial

médico más cercano, se encuentre a más de 30 minutos por transporte terrestre, marítimo o fluvial.

Asimismo, el profesional de Seguridad y Ambiente debe cumplir con el siguiente perfil:

- Formación
 - Ingeniero: Profesional colegiado y habilitado como Ingeniero Industrial, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Mecánico-Eléctrico, Ingeniero Químico, Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o a fin a la actividad que realiza la empresa contratista.
 - Técnico: Titulado en prevención de la seguridad y salud en el trabajo, técnicos con formación en carreras de procesos químicos y metalúrgicos, operaciones mineras, electrónica y automatización industrial o afines a la actividad que realiza la empresa contratista.
 - Experiencia (ingenieros y técnicos)
 - Mínimo tres (03) años de experiencia laboral en la gestión de seguridad, salud ocupacional y ambiental en la actividad de hidrocarburos, minería o industrias químicas.
 - Conocimiento (ingenieros y técnicos)
 - Ingeniero: Con estudios de especialización en seguridad, higiene industrial y ambiental con una duración mínima de 120 horas.
 - Técnicos: A excepción del técnico en prevención de la seguridad y salud en el Trabajo, deben evidenciar conocimiento en instituciones reconocidas sobre la Ley 29783, “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento”, IPERC, trabajos en altura, energías peligrosas, espacio confinado, caliente, izaje y grúas, entre otros que aplique en la ejecución del servicio.
 - Otras capacitaciones que sean requeridas en las condiciones técnicas de contratación.
- j) El ingreso de cámaras fotográficas está prohibido, así como armas de fuego, armas punzocortantes, fósforos, encendedores portátiles. Así mismo está prohibido la toma de fotografías sin la autorización expresa de PETROPERU.
- k) Es responsabilidad de EL CONTRATISTA definir zonas seguras y rutas de evacuación dentro de sus áreas de trabajo y que todo su personal sea entrenado y tenga conocimiento de estas vías. Las rutas de evacuación se alinearán al Mapa de Evacuación de la Refinería Talara.

21.6.2. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- a) EL CONTRATISTA debe dotar de ropa de trabajo antifiama cuando se realicen trabajos en área de proceso o áreas clasificadas como Clase I, División I y II, así como equipos de protección personal certificados bajo estándares nacionales o internacionales, de acuerdo con las medidas antropométricas del trabajador que los utilizará y a los peligros / riesgos de exposición.

Los referidos equipos de seguridad serán renovados por la CONTRATISTA cuando su estado de conservación o tiempo de uso no garantice la protección del trabajador.

- b) EL CONTRATISTA debe presentar antes del inicio del Servicio u Obra el Registro de entrega de equipos de seguridad, de acuerdo con la R.M. N° 050-2013-TR; el cual será utilizado cada vez que sea necesario.

21.6.3. MONITOREOS OCUPACIONALES

EL CONTRATISTA debe considerar, de acuerdo con la complejidad del Servicio y previa coordinación con el Administrador de Contrato, la realización de monitoreo de agentes físicos, químicos, y biológicos de sus actividades, así como el monitoreo de agentes psicosociales y de factores de riesgos disérgonómicos de sus trabajadores, a efectos de tomar las acciones necesarias y evitar poner en riesgo su integridad física. Esta acción debe registrarse en el formato respectivo de la R.M. N° 050-2013-TR.

21.6.4. DOCUMENTACIÓN

- a) EL CONTRATISTA debe contar con una Política en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22° de la Ley N° 29783; la misma que deberá ser difundida y comprendida a todos sus trabajadores.
- b) EL CONTRATISTA con veinte (20) o más trabajadores debe contar con Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30° de la Ley N° 29783 y en el Artículo 74° del D.S. N° 005-2012-TR; el mismo que debe ser entregado a sus trabajadores en medio físico o digital, bajo cargo.
Asimismo, EL CONTRATISTA debe entregar a sus trabajadores, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo al Administrador del Contrato y asegurar su conocimiento.
- c) EL CONTRATISTA debe presentar al Administrador del Contrato los siguientes documentos, antes del inicio del Servicio u Obra:
 - i. Relación de personal contratista y/o subcontratista.
 - ii. Evidencia de cumplimiento del perfil de puestos de trabajo considerados para el contrato.
 - iii. Registro de inducción en Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de todo su personal.
- d) De acuerdo con el Procedimiento N° PROA1-043 v.5 “IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES”, EL CONTRATISTA debe presentar al Administrador del Contrato antes del inicio del Servicio u Obra los siguientes documentos, para cada actividad o trabajo materia del contrato:
 - i. Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.
 - ii. Matriz de Control de Riesgos Significativos.
 - iii. Programa Anual de Actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - iv. Cargo de entrega del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a todo su personal.

EL CONTRATISTA debe implementar las medidas de control establecidas en los documentos detallados en el literal (i.) e (ii.) del presente ítem, los cuales son considerados de cumplimiento obligatorio; en caso se detecte el incumplimiento de los controles, PETROPERU podrá paralizar el trabajo hasta que se implementen los mismos, corriendo por cuenta de EL CONTRATISTA los gastos que se deriven de esta acción.

- e) De acuerdo con el Procedimiento N° PROA1-042 v.5 “INDENTIFICACION DE ASPECTOS Y EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES” “Gestión de Aspectos Ambientales”, EL CONTRATISTA debe presentar al Administrador del Contrato antes del inicio del servicio u obra los siguientes documentos, para cada actividad o trabajo materia del contrato:

- i. Relación de Procesos, Subprocesos y Responsables.
- ii. Matriz de Identificación y Evaluación de Aspectos Ambientales.
- iii. Lista de Aspectos Ambientales Significativos del Servicio u Obra.
- iv. Matriz de Control de Aspectos Ambientales Significativos.

EL CONTRATISTA debe implementar las medidas de control establecidas en los documentos detallados en el literal (ii.) e (iv.) del presente ítem, los cuales son considerados de cumplimiento obligatorio; en caso se detecte el incumplimiento de los controles, PETROPERU podrá paralizar el trabajo hasta que se implementen los mismos, corriendo por cuenta de EL CONTRATISTA los gastos que se deriven de esta acción.

- f) En cumplimiento del Artículo 38° de la Ley N° 29783, del Artículo 33° del D.S. N° 005-2012-TR y la R.M. N° 050-2013-TR, EL CONTRATISTA debe contar con los siguientes registros:
 - i. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas (de ser necesario).
 - ii. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
 - iii. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos (de ser necesario).
 - iv. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
 - v. Registro de estadísticas de seguridad y salud.
 - vi. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
 - vii. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
 - viii. Registro de auditorías de seguridad y salud en el trabajo (de ser necesario).

21.6.5. OCURRENCIA DE INCIDENTES O ACCIDENTES

- a) En caso de ocurrir un incidente, accidente o emergencia ambiental durante la ejecución del Servicio u Obra, EL CONTRATISTA debe cumplir lo establecido en el Procedimiento "Investigación y Reporte de Accidentes, Incidentes y Emergencias" y entregar al Administrador de Contrato, los Reportes Internos y la documentación necesaria dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente y declarados en el referido procedimiento.
- b) Todo evento es reportado de manera inmediata al administrador de contrato, tópico o control seguridad, así mismo los trabajos quedan suspendidos hasta la evaluación de las condiciones del área, el Profesional de Seguridad y Ambiente y los testigos deben indicar los hechos ocurridos con veracidad de acuerdo con la Ley N° 29783. Los reportes internos bajo el formato de la R.M. N° 050-2013-TR deben ser remitidos al administrador de contrato dentro de las 12 horas de ocurrido, bajo responsabilidad.
- c) EL CONTRATISTA es responsable de las consecuencias de cualquier accidente o incidente ocurrido durante la ejecución del trabajo; PETROPERU se reserva el derecho de hacer recaer sobre él las obligaciones generadas por el mencionado evento; asimismo, será responsable de restaurar el daño producido por el incumplimiento de las disposiciones de PETROPERU en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo, Protección Ambiental y la legislación vigente en estos temas.

21.6.6. EXAMENES MÉDICOS - SALUD OCUPACIONAL

- a) EL CONTRATISTA debe cumplir con entregar a Servicios Médicos la siguiente documentación:
 - Programa Anual de Salud Ocupacional.

- Programa de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores.
- Plan de Evacuación en caso de Emergencia o Urgencias Médicas.

EL CONTRATISTA deberá presentar de forma periódica la evidencia del cumplimiento de las actividades indicadas en los programas antes mencionados.

- b) EL CONTRATISTA debe cumplir con realizar los exámenes médicos a sus trabajadores dependiendo de las condiciones de riesgo a los que estará expuesto el trabajador en el ejercicio de sus funciones. PETROPERU podrá solicitar la evaluación médica del trabajador que muestre signos y síntomas de incapacidad para cumplir con sus funciones, así como de ser necesario, solicitar el examen médico ocupacional vigente.

EL CONTRATISTA deberá presentar al Administrador del Contrato los Certificados de Aptitud Médico Ocupacional de ingreso de acuerdo con los siguientes perfiles:

Exámenes Complementarios Generales:

- Biometría sanguínea. (Hemograma, hemoglobina, Hematocrito y Recuento de plaquetas).
- Bioquímica sanguínea. (Glucosa, Urea, Creatinina y Perfil lipídico: Colesterol total y triglicéridos).
- Grupo y factor sanguíneo.
- Examen completo de orina.
- Electro cardiograma basal.
- Odontograma.
- Evaluación oftalmológica (agudeza visual, tonometría, campimetría, profundidad y apreciación de colores).

Exámenes complementarios específicos y de acuerdo con el tipo de exposición:

- Audiometría
- Espirometría
- Radiografía de Tórax
- Prueba de esfuerzo para mayores de 40 años y/o con Índice de Masa Corporal (IMC) mayor igual a 35 (Obesidad tipo II) o EKG con alteraciones.
- Exámenes toxicológicos en función al riesgo identificado.
- Evaluación psicocensométrica y toxicológica en orina (Marihuana, cocaína y alcohol) para conductores.
- Examen psicológico: Test de fatiga y somnolencia para conductores, Test de Fobia a la altura para trabajos en altura y espacios confinados.
- Parasitológico seriado, coprocultivo, cultivo de secreción nasofaríngea y KOH en uñas, para manipuladores de alimentos.
- Examen de Despistaje de Tuberculosis Pulmonar para el personal de salud.

Otros exámenes, evaluaciones o procedimientos relacionados al riesgo de exposición o según protocolo establecido por contratistas.

- c) EL CONTRATISTA debe practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores y de acuerdo con la R.M. N° 312-2012/MINSA y su modificatoria R.M. N° 004-2014/MINSA y otras modificatorias relacionadas.

EL CONTRATISTA debe realizar los exámenes médicos ocupacionales en servicios de salud acreditados por la Dirección de Salud Ocupacional – DIGESA, DIRESAS o GERESAS.

El Certificado de Aptitud Médico Ocupacional emitido por la entidad evaluadora, será firmado por el Médico Ocupacional como lo establece la normativa vigente y deberá tener el visto de revisión del Médico Ocupacional de EL CONTRATISTA, así mismo especificará si cumple con el protocolo antes mencionado, como válido para Contratistas según Protocolo Petroperú

21.6.7. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- a) EL CONTRATISTA con veinte (20) o más trabajadores debe tener conformado un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el Artículo 29° de la Ley N° 29783 y al Artículo 38° del D.S. N° 005-2012-TR. Asimismo, EL CONTRATISTA con menos de veinte (20) trabajadores debe garantizar la elección de un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el Artículo 30° de la Ley N° 29783 y al Artículo 39° del D.S. N° 005-2012-TR.

Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios deben incorporar un miembro al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en calidad de observador.

- b) EL CONTRATISTA debe proporcionar al personal que conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, una tarjeta de identificación o un distintivo especial visible, que acredite su condición.

21.6.8. GESTIÓN DE RESIDUOS

- a) EL CONTRATISTA debe gestionar los residuos sólidos generados a consecuencia de sus actividades, de acuerdo con los procedimientos establecidos en PETROPERU. Al término de sus trabajos del día toda el área de trabajo debe mantener el orden y limpieza, retirando los residuos que han sido generados, los cilindros para la segregación no deben estar sobrellenados.
- b) EL CONTRATISTA debe instalar la cantidad de baños portátiles para sus trabajadores, de acuerdo con lo indicado en la Norma IS.010 “Instalaciones Sanitarias para Edificaciones” del D.S. N° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias. Los residuos que se generan a consecuencia del mantenimiento de baños portátiles deben ser retirados por una empresa autorizada para este tipo de actividad y confinados en un Relleno autorizado para tal fin; los certificados de disposición deben ser alcanzados al Administrador de Contrato.
- c) EL CONTRATISTA debe asumir, cuando PETROPERU así lo comunique dentro de los Condiciones Técnicas, aquellos costos asociados con el tratamiento, transporte y/o disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, generados en el desarrollo de sus actividades, de acuerdo con la Ley N° 27314 y el D.S. N° 057-2004-PCM.
- d) El tratamiento, transporte y/o disposición final de residuos sólidos peligrosos debe ser realizado por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), las cuales deben encontrarse registradas y con autorización vigente por la autoridad competente para la prestación del servicio.

A manera de referencia se pueden citar los siguientes:

- Residuos sólidos con hidrocarburos.
- Residuos sólidos con productos químicos.
- Residuos sólidos de construcción o demolición.

- Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos – RAEE.
 - Residuos biocontaminados.
 - Residuos provenientes de recubrimiento o aislamiento térmico; otros.
- e) La comercialización de residuos sólidos peligrosos (incluyendo residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE) debe ser realizada por una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS); las cuales deben encontrarse registradas y con autorización vigente por la autoridad competente para la prestación del servicio.
- f) EL CONTRATISTA debe considerar los siguientes criterios para almacenar y disponer adecuadamente sus residuos sólidos:
- Instalar contenedores de residuos sólidos para segregación, debidamente rotulados y en buen estado mecánico, de acuerdo al Procedimiento “Segregación de Residuos de acuerdo al Código de Colores”.
 - Mantener limpios y de rotulado legible los contenedores de residuos sólidos y sus alrededores.
 - Los contenedores deben contar con tapa y ser colocados sobre parihuelas y plásticos para protección del suelo.
 - Para el caso de residuos sólidos peligrosos deberá tenerse obligatoriamente en cuenta los procedimientos establecidos en el Manual de Gestión Integral de Residuos Sólidos de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A.
 - Todo Residuos Peligroso que sea retirado de las instalaciones de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A. debe ir acompañado del Manifiesto de Residuos Sólidos.
- g) EL CONTRATISTA debe registrar los volúmenes de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que hubiera generado en el Formato “Reporte de Movimiento de Residuos Sólidos” y reportar esta información al Administrador de Contrato.

21.6.9. PRODUCTOS QUÍMICOS

- a) EL CONTRATISTA en caso de adquirir productos químicos para las actividades a realizar dentro de las instalaciones de PETROPERÚ debe contar con las Hojas de Seguridad del Material – MSDS, de acuerdo con el Instructivo “Manejo y Almacenamiento de Productos Químicos”; asimismo, es responsable de realizar adecuadamente el almacenamiento y disposición final de los residuos, envases y recipientes de productos químicos.
- b) EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos antes de iniciar el Servicio u Obra:
- Relación de productos químicos a utilizar en la ejecución de sus trabajos.
 - Registro de capacitación al personal respecto a la metodología de manipulación, almacenamiento y uso de los productos químicos.
- c) Las Empresas Proveedoras o Fabricantes que proporcionen a PETROPERÚ equipos o materiales, deberán indicar la fecha de fabricación, envasado y caducidad del producto, así como la metodología de manipulación, almacenamiento, montaje, otros del referido producto. Además, el fabricante o proveedor debe proporcionar las respectivas Hojas de Seguridad del Material – MSDS, de acuerdo con el Instructivo “Manejo y Almacenamiento de Productos Químicos”.

21.6.10. PERMISOS DE TRABAJO

- a) EL CONTRATISTA debe cumplir lo establecido en el Procedimiento “Gestión de Permisos de Trabajo” de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A., antes, durante y después de las actividades desarrolladas a consecuencia de su Servicio u Obra.

21.6.11. USO DE VEHÍCULOS

- a) EL CONTRATISTA que, a consecuencia de sus actividades propias del Servicio u Obra, utilice vehículos dentro de las instalaciones de Refinación Talara, debe cumplir la normativa vigente en la materia, así como los procedimientos internos de PETROPERU.
- b) EL CONTRATISTA debe asegurar que, en todo momento, el vehículo cuente con la siguiente información:
 - Tarjeta de Propiedad del vehículo y permiso de ingreso.
 - Seguro Obligatorio contra Accidente de Tránsito – SOAT.
 - Inspección Técnica Vehicular vigente.
 - Hoja de Seguridad para Transporte de Materiales o Residuos Peligrosos (de ser necesario).
 - Plan de Contingencia (para Materiales o Residuos Peligrosos).
- c) Los vehículos livianos de EL CONTRATISTA deben tener el siguiente equipamiento de seguridad mínimo para el tránsito:
 - Cinturones de seguridad en buenas condiciones (para conductor y pasajeros).
 - Espejos y luces completos y en buenas condiciones.
 - Limpiaparabrisas operativo.
 - Alarma de retroceso.
 - Extintor contra incendio.
 - Botiquín de primeros auxilios.
 - Triángulos de seguridad o conos (2).
 - Neumático en buenas condiciones (más de 2 mm de cocada).
 - Cable de remolque.
- d) EL CONTRATISTA debe asegurar que los conductores de sus vehículos cumplan lo siguiente:
 - No utilizar equipos de comunicación durante la conducción de cualquier equipo móvil, hasta que se encuentren estacionados en un lugar seguro.
 - Está prohibido el manejo de vehículos en estado alcohólico, en estado de cansancio o somnolencia o mientras usa equipos de comunicación, si esto implica, dejar de conducir con ambas manos. Solo se permite el uso del equipo de comunicación cuando el vehículo está detenido o estacionado en un área segura. Regule su velocidad de acuerdo con las circunstancias: condiciones del camino, tránsito, visibilidad y condiciones del tiempo.
 - Está prohibido adelantar a otros vehículos.
 - Toda persona para conducir un vehículo deberá tener en cuenta las siguientes revisiones: Nivel de aceite del motor, combustible, agua y frenos; Presión de aire de las 04 llantas, Verificación de la operatividad de las luces, Operatividad de plumillas, Llanta de repuesto, timón, limpiaparabrisas, Sistema de escape de gases del motor.
 - La velocidad máxima para los vehículos dentro de las instalaciones de la Empresa deberá ser de 25 Km/h.
 - El uso de las luces bajas es obligatorio durante la circulación de vehículos.
 - Está prohibido el transitar y estacionarse en áreas no autorizadas, todo estacionamiento de vehículos en la Empresa es en posición de salida y debe ser estacionado con todas las medidas de seguridad (Con freno de mano, luces apagadas, ventanas cerradas y enganchado en primera).
 - Está prohibido conducir un vehículo con mayor número de pasajeros al número de asientos señalado en la Tarjeta de Identificación vehicular.
 - No se permitirá el ingreso de vehículos a gasolina en las áreas o ambientes donde puede existir presencia de gases o vapores inflamables.
 - Cualquier carga que sobresalga de la plataforma de su camión o vehículo, debe tener en los extremos banderas o señales rojas durante el día; en la noche luces de peligro.

- En caso de simulacros o emergencias, todo vehículo debe estacionarse y dar paso a las unidades de emergencia.
- Tenga precaución cuando se acerque personal en bicicletas.
- Está restringido dar marcha atrás si no es para estacionar.
- Está prohibido el uso de vehículos para asuntos personales, al acceso al área industrial es solo para transportar materiales y para coordinaciones del Servicio u Proyecto.
- No se debe permitir que el personal suba o baje de vehículos en movimiento.
- Se debe tomar acción inmediata sobre cualquier defecto mecánico que se encuentre en el vehículo.
- Se debe cumplir las Normas establecidas en el Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias.
- En caso de accidente de tránsito dentro de la instalación, el evento debe ser reportado de inmediato al administrador de contrato y Unidad Seguridad. De presentarse lesionados se debe seguir el procedimiento de accidentes.
- Cualquier incumplimiento a las normas de tránsito, originará sanciones al conductor.
- Maneje defensivamente en todo momento, así se protege de los errores que pueden cometer otras personas.

22. PREVENCIÓN DE PROPAGACIÓN DE COVID-19

- 22.1. EL CONTRATISTA se encuentra obligado a contar con un “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, conforme a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como su Registro en el SICOVID-19, incluirá todas las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud recogidas en la normativa legal peruana y el Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERÚ" vigente, el mismo que será verificado por el Administrador del Contrato de PETROPERÚ.
- 22.2. En caso EL CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal, incumplan las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con su Plan y las disposiciones establecidas por PETROPERU S.A. para tal efecto, indicado en el numeral precedente; o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra EL CONTRATISTA.
- 22.3. Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por EL CONTRATISTA.
- 22.4. Aplicación de Penalidades:

Incumplimiento	Penalidad
EL CONTRATISTA que ingrese a las instalaciones de PETROPERÚ, e incumpla las medidas de prevención y protección contra el COVID-19, indicadas en las Cláusulas COVID-19.	0.1 UIT por evento (*)
El CONTRATISTA que no cumpla lo establecido en las medidas de prevención y protección contra el Coronavirus (COVID-19), señaladas en la Cláusula 22 de las presentes Condiciones Técnicas o no provea de los recursos necesarios para su cumplimiento.	2 UIT por evento (*)

(*) Monto máximo por penalidad acumulado equivalente al 10% del monto contractual. La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) será la vigente al momento de aplicar la penalidad y será cargada (concesionario/arrendatario) o deducida (contratista/proveedor) de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

- 22.5. EL CONTRATISTA deberá realizar las acciones que correspondan para implementar las disposiciones contenidas en la Cláusula 22 de las presentes Condiciones Técnicas, así como verificar el cumplimiento por parte de su personal y/o trabajadores.

23.CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA debe presentar los siguientes documentos, antes del inicio del servicio:

- Relación del personal que intervendrá durante la ejecución del servicio.
- Organigrama de la estructura orgánica establecida para el contrato a ejecutar.
- Perfil de los Puestos de Trabajo considerados para el contrato.
- Registro de Inducción a la Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de todo su personal.
- Declaraciones juradas que conoce las normas y disposiciones que rigen las actividades de hidrocarburos, en lo que respecta a temas de Seguridad y Ambiente.
- Listado de personal con vigencia de cursos portuarios (Código PBIP, Seguridad Portuaria y Mercancías Peligrosas)
- Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.
- Matriz de Control de Riesgos Significativos.
- Relación de Actividades Críticas y sus Riesgos Significativos asociados del trabajo a ejecutar.
- Plan de emergencias de los trabajos a realizar.
- Identificación de Aspectos Ambientales.
- Matriz de Evaluación de Aspecto Ambientales.
- Matriz de Control Operacional de Aspectos Ambientales Significativos.
- Pases de ingreso de personal a las instalaciones de Refinería Talara.

24. ENTREGABLES

EL CONTRATISTA deberá presentar:

23.1 Rol de Turnos Mensual.

23.2 Copia del Reporte de Practico por cada nave atendida durante el periodo de ejecución del servicio.

25. APÉNDICES

Apéndice 1: Alcance Detallado de los Trabajos a Realizar.

Apéndice 2: Formato de Propuesta Económica Detallado.

Apéndice 3: Formato de Personal Presentado en la Propuesta Técnica.

Apéndice 4: Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional para Nuevos Contratos de Servicios y Obras.

Apéndice 5: Cláusula Sistema de Integridad.

Apéndice 6: Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de corrupción y de Soborno.

Apéndice 7: Cláusula de Prevención de Delito de Corrupción, Soborno y LAFT.

Apéndice 8: Hoja de vida del personal.

Apéndice 9: Lineamientos Stop Work.

Apéndice 1

Alcance Detallado de los Trabajos a Realizar

1. Servicio de Practicaje:

- 1.1. El Practicaje es un servicio que se realiza a bordo de las naves y/o artefacto naval por personal especializado, calificado y autorizado por las autoridades competentes, para asesorar al Capitán de la nave y/o artefacto naval en maniobras, con conocimiento en reglamentaciones náuticas, circunstancia que no afectará a las atribuciones y responsabilidades del capitán, quien conserva en todo momento el mando de la nave y/o artefacto naval.
- 1.2. El Practicaje, constituye un servicio portuario básico, así como, para la seguridad de la vida humana y de la propiedad en el medio acuático, debiendo ser ejercido por Prácticos autorizados por las autoridades pertinentes. El Postor declara que él y cada uno de los Prácticos que participarán en el servicio conocen las Zonas de Operaciones, sus facilidades y limitaciones en el Puerto de Talara.
- 1.3. Considerando que las naves y/o artefacto naval que opera PETROPERU son mayores a 500 Toneladas de Arqueo Bruto, los Prácticos deberán estar autorizados para realizar el Practicaje Marítimo de las naves y/o artefacto naval que son atendidas en los Terminales de la Refinería Talara, Bahía de Talara y ejecutarán las siguientes operaciones:
 - a) Conducir las naves y/o artefacto naval que llegan a puerto, desde el fondeadero hasta acoderarla y amarrarla al Muelle Carga Líquido MU1 y Muelle Mu2; para el caso de Actual Terminal Submarino Multiboyas Punta Arenas y/o Nuevo Terminal Submarino Multiboyas Punta Arenas hasta amarrarlo a las boyas y dejarlo en posición de conexión de mangueras.
 - b) Retirar la nave y/o artefacto naval desde cualquiera de los lugares señalados en el párrafo anterior, hasta ponerla en franquía o libre de obstáculo para emprender viaje.
 - c) Cambiar de muelle o amarradero, reubicar la nave y/o artefacto naval en el mismo muelle o el amarradero cuando se haya movido o lo requiera PETROPERU.
 - d) Efectuar maniobras de Abarloamiento entre naves y/o artefacto naval para operaciones de alijos y otros trabajos en bahía referidos al Practicaje Marítimo que considere PETROPERU (asistencia técnica relacionada a ubicación de coordenadas de boyas de baliza, boyas de amarre y Torres de Enfilación), siempre que estos cuenten con la autorización de la Autoridad Marítima.
 - e) En los casos que el capitán de Puerto, o representante de la Autoridad Portuaria juzgue necesario el empleo del Práctico.
- 1.4. El Práctico ejercerá su función en los Puertos y/o Amarraderos que se indican en sus respectivas licencias, y en tanto estas se encuentren vigentes.
- 1.5. El Práctico deberá informarse del estado de los equipos de maniobra y de la condición de gobierno de la nave y/o artefacto naval. Si estos no se encuentran en buen estado se abstendrá de brindar el servicio de Practicaje y pondrá el hecho en conocimiento de la Autoridad Marítima, Autoridad Portuaria y de PETROPERU.
- 1.6. En caso de que un Práctico ocasione retraso en el ingreso o salida de la nave y/o artefacto naval en el Muelle Carga Líquido MU1, Muelle Mu2, Actual Terminal Submarino Multiboyas Punta Arenas y/o Nuevo Terminal Submarino Multiboyas Punta Arenas Refinería Talara, que originen costos a PETROPERU por sobreestadía de una nave y/o artefacto naval, estos serán asumidos íntegramente por EL CONTRATISTA.
- 1.7. En adición, los Práctico cumplirán las siguientes disposiciones:

- a) Durante el desempeño del servicio, el Práctico deberá permanecer a bordo de la nave y/o artefacto naval el tiempo que dure la maniobra hasta que el Capitán de la nave y/o artefacto naval y el Inspector de Embarque de PETROPERU o su representante lo den por aceptado y cuando sea requerido por PETROPERU, la Autoridad Marítima o la Autoridad Portuaria.
- b) Finalizada cada operación de Practicaje, presentará a la Capitanía de Puerto, con copia a PETROPERU S.A. lo siguiente: "Reporte del Práctico" indicado en la R.D. N° 1186-2016 MGP/DGCG del 30.11.2016.
- c) El Práctico deberá informar por escrito y por la vía más rápida a la Autoridad Marítima, Autoridad Portuaria, con copia a PETROPERÚ S.A., sobre cualquier accidente, obstáculo u otra ocurrencia que afecte a la navegación.
- d) Denunciar ante la Autoridad Marítima, con copia a PETROPERU S.A., todos los actos u omisiones que impliquen violación de las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones vigentes, relativas a la prestación del Servicio de Practicaje.
- e) El Práctico no deberá ejercer empleo o actividades públicas o privadas que signifique incompatibilidad con su función de Práctico, o razones de orden ético o jerárquico que le impidan la prestación de un servicio eficiente y oportuno.
- f) La Empresa Administradora y los Prácticos deberán cumplir con las disposiciones dictadas por la Autoridad Marítima y Autoridad Portuaria relativas al Practicaje y con la normatividad legal vigente.

1.8. EL CONTRATISTA deberá remitir a la Autoridad Portuaria Nacional, por medios electrónicos o físicos dentro de los quince (15) días posteriores al término de cada trimestre un informe detallado de las operaciones realizadas de acuerdo con el formato que se establece en el Apéndice (3) de la RAD N° 046-2010-APN/DIR del 28.12.2010.

2. Criterios Generales del Personal Practico:

- 2.1. Es el personal especializado y autorizado, que realiza tareas a bordo de las naves y/o artefacto naval; quienes deben cumplir con lo estipulado en materia de practicaje de acuerdo con el Reglamento Capítulo V LA PRESTACIÓN DEL PRACTICAJE Y PILOTAJE, del Decreto Supremo N° 015-2014, y el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, y Resolución Directoral N° 1186-2016- MGP- DGCG Norma del Practicaje Marítimo y de los Prácticos Marítimos. Este personal en su conjunto está en capacidad para brindar el servicio, en el Actual Terminal Submarino Multiboyas Punta Arenas y Nuevo Terminal Submarino Multiboyas Punta Arenas, Muelle de Carga Líquida MU1, Muelle MU2 y Bahía de Talara.
- 2.2. Los Prácticos deberán contar con su licencia debidamente autorizada y actualizada, copia de la cual presentarán al inicio del servicio en el Puerto de Talara.
- 2.3. Cualquier cambio de personal de Practicaje, EL CONTRATISTA deberá notificar a PETROPERU de inmediato, debiendo el reemplazo, cumplir con todos los requisitos exigidos en las presentes Condiciones Técnicas.
- 2.4. Ante cualquier evento de un mal ejercicio de practicaje por cualquiera de los prácticos, PETROPERU está en el derecho de solicitar la separación del o los prácticos involucrados, donde EL CONTRATISTA debe comunicar de forma inmediata el programa de entrenamiento del práctico sustituto y la fecha de obtención de la licencia de habilitación para realizar sus maniobras.
- 2.5. EL CONTRATISTA durante la realización del servicio debe cumplir con la Normatividad vigente y ser concordante con las Leyes del Medio Ambiente, y de Defensa Civil.
- 2.6. Como información estadística se tiene que, durante el año 2021 en los Terminales de Refinería Talara se atendieron:

TIPO DE NAVE POR OPERACIÓN	CANTIDAD
Buques de Cabotaje	28
Buques de Importación	76
Buques de Exportación	27
TOTAL DE NAVES ATENDIDAS	131

Lo que representan 262 maniobras efectuadas por los Prácticos Marítimos.

Apéndice 2

Formato de Propuesta Económica Detallada

“SERVICIO DE PRACTICAJE MARITIMO EN LOS TERMINALES DE REFINERIA TALARA”

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/.)	SUB TOTAL S/.
1	Días Normales	Día	888		
2	Domingos y Feriados	Día	195		
3	Navidad, Año Nuevo, 1 de Mayo y 28 de Julio	Día	12		
				COSTO DIRECTO S/.	
				GASTOS GENERALES (..%) S/.	
				UTILIDAD (..%) S/.	
				TOTAL SIN IGV S/.	
				IGV (18%) S/.	
				TOTAL GENERAL S/.	

NOTAS:

El servicio requiere mínimo cuatro (04) Prácticos Marítimos de los cuales 02 al menos serán Prácticos expertos con autorización para efectuar maniobras en las Instalaciones Portuarias de Refinería Talara.

Asimismo, se deberá tener en cuenta que los días domingos y feriados ordinarios el recargo es 50% del precio del día normal y los días de Navidad, Año Nuevo, 1º de Mayo y 28 de Julio, el recargo es 100% del precio del día normal.

NOTAS:

- El “**SUBTOTAL**” es el producto de **CANTIDAD** por el **PRECIO UNITARIO**
- El “**COSTO DIRECTO**” es la sumatoria de los **SUB TOTALES**.
- El porcentaje (%) de los **GASTOS GENERALES**, que necesariamente deberá ser indicado con 2 decimales aplicando redondeo, es el resultado de dividir el valor de **(GASTOS GENERALES / COSTO DIRECTO) x 100**.
- El porcentaje (%) de la **UTILIDAD**, que necesariamente deberá ser indicado con 2 decimales aplicando redondeo, es el resultado de dividir el valor de la **(UTILIDAD / COSTO DIRECTO) x 100**.
- El **TOTAL SIN IGV**, es la suma del **COSTO DIRECTO + GASTOS GENERALES + UTILIDAD**.
- El **IGV** se obtiene del **TOTAL SIN IGV x 0.18**.
- El **TOTAL GENERAL** es la suma del **TOTAL SIN IGV + IGV**.

Verificación de las Operaciones Aritméticas.- Debido a que el proceso de contratación es bajo el sistema de contratación a **precios unitarios**, PETROPERU S. A., verificará las operaciones aritméticas de la estructura de costos de la propuesta que obtenga el primer lugar en el orden de prelación y, de existir alguna incorrección aritmética, las corregirá a fin de consignar el monto correcto y de ser el caso, asignarle el lugar en el orden de prelación que le corresponde. Dicha corrección se realizará siguiendo los siguientes criterios:

- Los Sub Totales, deberán ser expresados con dos decimales, el resultado que se obtenga de multiplicar el costo unitario – *que podrá ser expresado con más de dos decimales* – de cada actividad por la cantidad prevista para cada partida, deberá ser redondeado a la segunda cifra decimal; de esta manera, el costo de cada partida constituye un subtotal.
- Si el Sub Total de una partida contiene más de dos (2) decimales, se efectuará el redondeo, siendo que si el primer decimal siguiente es igual o superior a 5, el valor será incrementado en un centésimo. Si se usa la hoja de cálculo “Microsoft Excel”, en la celda correspondiente a “Sub-total” se utilizará la sintaxis: “=redondear([Cantidad]*[Precio Unitario];2)”.
- El Costo Directo será expresado con dos decimales, siendo la sumatoria de los Sub Totales debidamente redondeados a dos decimales.

Apéndice N° 3

PERSONAL PRESENTADO EN LA PROPUESTA TECNICA

MUELLE DE CARGA LÍQUIDA MU1, MU2

ZONA DE PRACTICAJE: ZPM1

CANTIDAD MÍNIMA DE PRACTICOS: Uno (01)

JURISDICCIÓN DE CAPITANÍA DE PUERTO: TALARA

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	LICENCIA DE PRACTICO MARÍTIMO	CLASIFICACIÓN DE PRACTICO	CATEGORIA	FECHA DE VALIDEZ DE LICENCIA
1					

ACTUAL TERMINAL SUBMARINO MULTIBOYAS PUNTA ARENAS

ZONA DE PRACTICAJE: ZPB1

CANTIDAD MÍNIMA DE PRACTICOS: Uno (01)

JURISDICCIÓN DE CAPITANÍA DE PUERTO: TALARA

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	LICENCIA DE PRACTICO MARÍTIMO	CLASIFICACIÓN DE PRACTICO	CATEGORIA	FECHA DE VALIDEZ DE LICENCIA
1					

Apéndice 4. Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional para Nuevos Contratos de Servicios y Obras.

1. Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional aplicarán para los **nuevos contratos de servicios y obras** que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (e.g.: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye el derecho de vía del Oleoducto Nor Peruano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, lacustre o marítima. Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de condiciones técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Jefatura QHSSE de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando, informe).
2. Todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ vigente, de no hacerlo será causal de resolución de contrato. Adicionalmente, el Contratista se encuentra obligado a contar con un “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19”, conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan. El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio u obra, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.
3. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas,
 PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
4. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
5. En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
6. El listado de **penalidades mínimas obligatorias** para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
<p>1 Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ”, que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) - Incidente peligroso, - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	<p>...5%</p> <p>...2%</p> <p>...1%</p> <p>...1%</p>

2	<p>No informar dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.</p>	<p>RCD 172-2009-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°</p>	<p>Por evento</p>	<p>1%</p>																																																	
3	<p>No realizar los exámenes ocupacionales periódicos o de retiro al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad..</p>	<p>Ley 29783 Art. 49° d</p>	<p>Por evento</p>	<p>1%</p>																																																	
4	<p>No asignar o contar con los profesionales de seguridad y ambiente (QHSSE) de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ" o no cumplir el número mínimo de profesionales QHSSE según la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="376 480 1176 919"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N° Personas Por Equipo o Locación</th> <th colspan="3">Actividades según el nivel de riesgo</th> <th rowspan="2">Profesional QHSSE (****)</th> </tr> <tr> <th>Alto</th> <th>Medio</th> <th>Bajo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Menor de 20</td> <td>X(*)</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X (*)</td> <td>X (**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 20 a 50</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X (**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 51 a 75</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X (**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 76 a 100</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>De 101 a más</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1 por cada 50 trabajadores adicionales</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> - Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión QHSSE. - En los siguientes casos, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada: <ul style="list-style-type: none"> (*) Para trabajos con un nivel de medio y alto riesgo, con menos de 20 trabajadores, (**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores. El trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años. - (***) Esta cantidad podría variar en caso el originador lo sustente con un informe técnico a Logística, según la naturaleza de la actividad a contratar, aprobado mínimo por nivel N4B. 	N° Personas Por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (****)	Alto	Medio	Bajo	Menor de 20	X(*)	-	-	1	-	X (*)	X (**)	1	De 20 a 50	X	-	-	1	-	X	X (**)	1	De 51 a 75	X	-	-	1	-	X	X (**)	1	De 76 a 100	X	-	-	2	-	X	X	1	De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales	<p>DS 043-2007-EM Art. 17.1° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA</p>	<p>Por evento</p>	<p>1%</p>
N° Personas Por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (****)																																																	
	Alto	Medio	Bajo																																																		
Menor de 20	X(*)	-	-	1																																																	
	-	X (*)	X (**)	1																																																	
De 20 a 50	X	-	-	1																																																	
	-	X	X (**)	1																																																	
De 51 a 75	X	-	-	1																																																	
	-	X	X (**)	1																																																	
De 76 a 100	X	-	-	2																																																	
	-	X	X	1																																																	
De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales																																																	
5	<p>Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.</p>	<p>DS 043-2007-EM Art. 61°</p>	<p>Por evento</p>	<p>1%</p>																																																	

6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros , Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	1%
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%

7. El listado de penalidades que el Originador deberá evaluar e incluir según aplique a la naturaleza de su contrato es el siguiente:

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
9	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%
10	Incumplir el procedimiento de gestión de permisos de trabajo y análisis de trabajo seguro, según lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ y el procedimiento PA1-GCGS-073 vigentes	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
11	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y que se encuentran establecidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
12	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
13	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
14	Incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional presentado por el contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
15	Emplear equipos, máquinas o herramientas hechizas o no diseñadas para la labor que se ejecuta	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5
16	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%
17	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5%

18	<p>No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia.</p> <p>Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).</p>	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%
----	--	---------------------------	------------	----

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Apéndice 5. Cláusula Sistema de Integridad:

CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción de PETROPERÚ S.A.; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>

Apéndice 6. Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno.

(aplicable a los proveedores para la adquisición de hidrocarburos, biocombustibles y otros bienes, contratación de servicios y obras nacionales e internacionales; sean personas naturales o jurídicas de Derecho Privado nacional o internacional)

"Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".

Apéndice 7. Cláusula de Prevención de Delito de Corrupción, Soborno y LAFT.

“En virtud de la presente cláusula, el TRABAJADOR se obliga ejecutar sus funciones con probidad, veracidad y honestidad; actuando con integridad; no cometiendo actos ilegales o de corrupción o de soborno, directa o indirectamente, ni por cuenta y beneficio de PETROPERÚ, ni por su encargo o en su representación, ni contrarios a la Política Antisoborno, al Sistema de Gestión Antisoborno, a la Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción, al Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción, a la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, al Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y al Sistema de Integridad de PETROPERÚ.

Asimismo, el TRABAJADOR declara que no se encuentra en las listas internacionales vinculantes para Perú de conformidad con el Derecho Internacional (Listas de las Naciones Unidas) o en las Listas de la OFAC; así como que no tiene conocimiento que exista contra él procesos penales por delitos de corrupción o soborno, o condena o sentencia por estos delitos; ni se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado; que toda la documentación e información aportada para la celebración y ejecución del contrato o negocio jurídico con PETROPERÚ es veraz y exacta; por lo que faculta a PETROPERÚ a efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos o información pública nacional o internacional.

Asimismo, el TRABAJADOR se compromete a denunciar los actos ilegales o de corrupción o de soborno de los que tuviera conocimiento en el ejercicio de sus funciones, mediante los canales de denuncia implementados en PETROPERÚ o a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna.

El incumplimiento de la presente cláusula faculta a PETROPERÚ a iniciar las acciones disciplinarias correspondientes conforme a los procedimientos establecidos y aprobados”

Apéndice 8. Hoja de vida del personal

Datos Personales:

Apellidos, Nombres	
Documento de Identidad	
Domicilio/Teléfono/Celular (según corresponda)	
Profesión / Especialidad	
Nº de Colegiatura/Fecha (De ser el caso)	
Posición propuesta dentro del equipo:	

Grado de Instrucción: (Marcar con X, los casilleros que correspondan)

Técnico Titulado Colegiado Magíster Magíster

Tiene vigente su colegiatura y hábil, en el Colegio de Ingenieros del Perú?: (Marcar con X, lo que corresponda)

Si No

Educación Superior (Indicando el más reciente primero)

Institución	Profesión	Fecha Inicio	Fecha Fin	Grado o Título	Folio ⁽¹⁾

Experiencia del Profesional (indicar en orden cronológico, según las empresas donde prestó sus servicios)

Empresa	Servicio	Puesto	Fecha Inicio (dd/mm/aa)	Fecha Fin (dd/mm/aa)	Tiempo de prestación	Folio ⁽¹⁾
1.						
2.						
3.						

(Continuar ...)

FECHA ____/____/____

La información contenida en el presente documento expresa la verdad, conozco las sanciones contenidas en:

- Ley Nº 27444, la Ley del Procedimiento Administrativo General,
- Reglamento de Contrataciones de Petr6leos del Per6 - PETROPER6 S.A.,
- Reglamento de gesti3n de la Base de Datos de Proveedores Calificados de Petr6leos del Per6 - PETROPER6 S.A.

Tengo conocimiento de lo dispuesto en el art6culo 76 del Reglamento de Contrataciones de Petr6leos del Per6 - PETROPER6 S.A., en lo referido a la resoluci3n de contrato.

Firma del Profesional ⁽²⁾

Notas importantes:

⁽¹⁾ En este cuadro se debe indicar el folio en donde se encuentra la documentaci3n que acredita lo indicado.

⁽²⁾ El curr6culum Vitae debe ser firmado por el mismo profesional/ t6cnico propuesto.

Apéndice 9. Lineamientos Stop Work.

1. Identificación de Riesgos no Controlados

- Todo trabajador que identifique situaciones de riesgo no controlado debe aplicar una de las siguientes herramientas preventivas, de gestión de riesgo.
 - a. Tarjeta PETROPERU T - CUIDA: Herramienta que afianza los comportamientos seguros y reduce los comportamientos y condiciones inseguras.
 - b. En caso las condiciones de riesgo no hayan podido ser controladas, mediante la aplicación de la PETROPERU T - CUIDA o se determine que el riesgo identificado es de potencialidad inminente, el trabajador deberá aplicar el STOP WORK y realizar el reporte respectivo.
- La gerencia general de Petroperú ha empoderado a todos los trabajadores en la aplicación del STOP WORK.

2. Aplicación de STOP WORK

- El trabajador o cualquier persona que detecte una situación de riesgo no controlado, de actividades propias o de terceros deberá paralizar inmediatamente la actividad aplicando el STOP WORK y comunicar el suceso al supervisor o responsable del trabajo con la finalidad de levantar las observaciones de manera inmediata.
- El o los trabajadores que decidan ejercer su derecho a negarse a realizar la actividad, deberá paralizar la ejecución de la tarea de manera inmediata ubicándose en un lugar seguro, junto con el personal que corra riesgo, no permitiendo el ingreso de personas ajenas al trabajo y deberá comunicar el suceso de inmediato a su Supervisor.
- El o los trabajadores en coordinación con el responsable del trabajo (Capataz, Supervisor y/o encargado) analizan las alternativas de solución que pudiesen utilizarse para controlar el riesgo. Este análisis puede incluir la coordinación con diferentes dependencias y actores que permitan encontrar las mejores alternativas a la solución del problema y se reduzcan los riesgos identificados.
- El jefe inmediato recibe la comunicación y analiza las alternativas de solución al problema. Si fuese necesario su apoyo y presencia, se le comunicarán los problemas encontrados y las opciones viables propuestas, debiendo además constituirse al lugar de los hechos. El jefe inmediato decidirá si los trabajos deben paralizarse de manera definitiva. Si amerita la paralización definitiva de los trabajos, el jefe inmediato superior deberá disponer la aplicación de la(s) alternativa(s) de solución. En caso el trabajador insista en la paralización de trabajo, aplica nuevamente STOP WORK y deberá elevar la observación hasta que sea resuelto llegando a un acuerdo entre el trabajador reportante y el responsable del trabajo.
- La Supervisión y Jefatura responsables del trabajo deberán establecer las medidas de control y garantizar su cumplimiento para que se pueda culminar el trabajo adecuadamente.
- Con la aplicación del STOP WORK, el Permiso de Trabajo quedará suspendido y deberá elaborarse uno nuevo, luego de haberse controlado los riesgos que motivaron la aplicación de dicho lineamiento de paralización de trabajo.
- En caso de que no se llegue a un acuerdo entre el trabajador/ reportante y el responsable del trabajo, se procederá a aplicar el siguiente paso del lineamiento de la paralización de trabajo (STOP WORK) y elevar el caso a la instancia correspondiente.
- Es posible escalar el STOP WORK; permite involucrar a la Gerencia General ante una situación de riesgo o peligro inminente debiendo comunicarse vía telefónica al teléfono que se encuentra al dorso de la tarjeta. Es importante tener en cuenta que, para llegar a este nivel, tiene que haberse agotado las coordinaciones con los niveles anteriores sin lograr los resultados esperados, por eso se recomienda ir escalando según los niveles de la dependencia, sin que esto signifique que pueda realizarse de manera directa cuando la situación lo amerite o haya una insistencia por parte de los jefes inmediatos a continuar las actividades a pesar del riesgo alto o peligro inminente.
- El trabajador/reportante deberá indicar que se aplicó STOP WORK, consignándolo **en la sección “Descripción de la Observación”** de la Tarjeta Petroperú T-Cuida que genere y hacerla llegar a la dependencia QHSSE de la sede, de acuerdo al Procedimiento PROA1-261 Tarjeta “PETROPERÚ T-CUIDA”
- El área reportada, deberá desarrollar la lección aprendida de acuerdo al Procedimiento PROA1-378 Alerta, Lecciones Aprendidas, Análisis de Lección Aprendida y Lección de Éxito QHSSE; y enviarla a la Dependencia de QHSSE para su difusión.